



RESOLUCIÓN NÚMERO 2579 DE 2020

(septiembre 18)

por la cual se adiciona la Resolución número 127 de 2012, modificada por la Resolución número 1517 del 27 de mayo de 2020.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 7 del artículo 2° del Decreto número 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que “...Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad; su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante Decreto número 4890 de 23 de diciembre de 2011, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional estableciendo, como función del Ministro de Defensa Nacional, la creación y modificación de grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir, con eficacia, los objetivos, políticas y programas de la Entidad.

Que el artículo 1.1.1.1 del Decreto número 1070 de 2015, estableció que le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para la defensa de la soberanía, la independencia y la

integridad territorial y la seguridad en el territorio, así como el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática.

Que la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad (PDS), estableció que “el Ministerio de Defensa Nacional potenciará el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y mejorará su impacto como herramienta fundamental en la construcción de legalidad”.

Que el Decreto número 965 de 7 de julio de 2020, a través del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015 y se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO), estableció que le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional desarrollar la etapa de recepción de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) que voluntariamente inicien la Ruta de Sometimiento Individual a la Justicia, así como también implementar los programas de difusión para incentivar la ruta de sometimiento individual de integrantes de los grupos armados organizados (GAO).

Que mediante Resolución número 127 de 2012, se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, la cual se modificó mediante Resolución número 1517 del 27 de mayo de 2020.

Que a partir de la expedición del Decreto número 965 de 7 de julio 2020, que establece la Ruta de Sometimiento Individual a la Justicia y como respuesta para atender las nuevas responsabilidades y funciones a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario, modificar y reajustar el grupo interno de trabajo – Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD), con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de dicha normativa, en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.8.2.3, 2.2.5.8.3.1., 2.2.5.8.6.2., entre otros.

En razón a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el literal A del numeral 2.1 del artículo 1º de la Resolución número 127 de 2012, modificada por la Resolución número 1517 de 2020, el cual quedará así:

“A. Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia”.

Artículo 2º. Modifíquese el literal A del numeral 2.1, del artículo 2º de la Resolución número 127 de 2012, modificada por la Resolución número 1517 de 2020, el cual quedará así:

“2. DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LAS POLÍTICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

2.1 DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD

A. Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia.

- a) Adelantar las acciones necesarias para promover el abandono voluntario de las organizaciones armadas al margen de la ley, desarrollando las actividades logísticas y publicidad que se requiera para el logro de este objetivo.
- b) Desarrollar dentro del marco de competencia del Ministerio de Defensa Nacional en los términos fijados en las disposiciones legales vigentes, las acciones inherentes al proceso de desmovilización individual, que cubran las necesidades de alojamiento, alimentación, vestuario, atención básica en salud, recreación y transporte de la persona y su grupo familiar.
- c) Coordinar dentro del marco de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, el desarrollo de la etapa de reintegración a la vida civil.
- d) Realizar campañas de prevención para evitar la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) a los grupos armados organizados.
- e) Adelantar las acciones necesarias conducentes para facilitar que los integrantes de los grupos armados organizados (GAO) inicien su tránsito a la legalidad, desarrollando la etapa de recepción dentro de la primera fase de la ruta de sometimiento individual a la justicia.
- f) Desarrollar dentro del marco de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos fijados en las disposiciones legales vigentes, las acciones inherentes a la etapa de recepción dentro de la primera fase de la ruta de sometimiento individual a la justicia que cubra las necesidades de alojamiento, alimentación, vestuario, atención básica en salud, recreación y transporte de la persona y su grupo familiar.
- g) Desarrollar y coordinar los programas de publicidad y difusión para incentivar la ruta de sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO).
- h) Adelantar las acciones pertinentes para apoyar el cumplimiento de las actividades a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y del Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL).
- i) Contribuir en la promoción de la formulación de la Política y estrategias de desmovilización individual y sometimiento a la Justicia, en coordinación con las Fuerzas Armadas.
- j) Realizar las coordinaciones necesarias con las áreas, entidades y demás actores involucrados, para el desarrollo de las funciones del Grupo.
- k) Cumplir las funciones asignadas en las normas y directivas que se expidan en materia de desmovilización individual y de sometimiento individual a la justicia.
- l) Diseñar el plan de acción del grupo y hacer seguimiento y evaluación a las tareas establecidas a través de los indicadores aprobados.
- m) Contribuir al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas de la Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad.
- n) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo interno de trabajo.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona la Resolución número 127 de 2012, modificada por la Resolución número 1517 de 2020, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 2020.

El Ministro de Defensa Nacional,

Carlos Holmes Trujillo García.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.444 del lunes 21 de septiembre del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)